

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEL EMPLEO, COMERCIO Y
TURISMO Y DE ADMINISTRACIÓN FORAL**

Orden Foral 337/2016, de 18 de noviembre por la que se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava previstos en el Acuerdo 499/2016, de 3 de agosto, del Consejo de Diputados, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración General de la Diputación Foral de Álava

Por Acuerdo 499/2016, de 3 de agosto, del Consejo de Diputados, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración General de la Diputación Foral de Álava en la que se contienen las plazas que habrán de ser provistas mediante los correspondientes procesos selectivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 y en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, sobre selección de personal y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral del Diputado General 132/2015, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral, y con los Decretos Forales 154/1993 del Consejo de Diputados de 30 de Julio, por el que se establecen las atribuciones en materia de Función Pública y 10/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento competente en materia de Función Pública.

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el ingreso como funcionario/a de carrera al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava previstos en el Acuerdo 499/2016, de 3 de agosto, del Consejo de Diputados, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2016 de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, y que figuran como anexo a esta Orden Foral.

Segundo. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2016

La Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Cultura y de Administración Foral
CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

ANEXO

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PREVISTOS EN EL ACUERDO 499/2016, DE 3 DE AGOSTO, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

1. OBJETO

1.1 Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de las plazas pertenecientes a las Escalas, Subescalas y Clases de la Administración General de la Diputación Foral de Álava que se indicarán en sus correspondientes bases específicas.

1.2 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 78 plazas vacantes de funcionarios/as de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, con la siguiente distribución: 60 plazas para cubrir por el sistema de acceso libre y 18 plazas para cubrir por el sistema de promoción interna.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual se realizarán en convocatoria independiente dentro del ámbito de la Diputación Foral de Álava.

Se contemplan dos sistemas de participación o acceso, con el siguiente contenido:

1) Sistema de acceso libre:

- Turno general.
- Cupo de reserva para personas con discapacidad.

2) Sistema de promoción interna:

- Turno general.

Si no se cubrieran las plazas reservadas para el cupo de personas con discapacidad, las mismas se acumularán al cupo del 7 por 100 de la oferta siguiente, y en ningún caso acrecerá a las ofertadas en el turno general del sistema de acceso libre.

Las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna acrecerán las restantes plazas del turno general del sistema de acceso libre, siempre y cuando no hubieran sido objeto de convocatorias independientes, en cuyo caso las plazas que se declaren desiertas no se acumularán en ningún caso a las ofertadas por el sistema de acceso libre.

Las plazas reservadas para su provisión por cada uno de los dos sistemas de acceso establecidos serán las que en cada caso figuren en las correspondientes bases específicas de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Diputados por el que se aprueba la oferta de empleo público.

A las personas aspirantes seleccionadas por el sistema de promoción interna, y siempre que lo soliciten, se les adjudicará destino en los puestos que vinieran desempeñando, siempre que sean de necesaria cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, quedando de este modo excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad concurren por el cupo de reserva y que superando los ejercicios correspondientes no obtuviese plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno general del mismo sistema por el que participa, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno general.

1.3 Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por personas aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

1.4 El número de plazas convocadas podrá ampliarse en función de las vacantes que puedan producirse por promoción, jubilación, fallecimiento y/o excedencia sin reserva de plaza de su titular o por nueva creación como resultado de la consolidación de nuevos puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava. Para ello, con anterioridad a la publicación de la convocatoria del primer ejercicio de la fase de oposición a que se refiere la base 9.2.2, la Dirección de Función Pública elaborará un informe en el que se determinará el número de plazas vacantes que deban ser provistas, y que será facilitado al correspondiente Tribunal Calificador.

2 CONDICIONES GENERALES

2.1 El nombramiento conferirá a las personas seleccionadas la condición de funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

2.2 El destino en el que se prestará el servicio vendrá determinado por las vacantes que existan en el momento de la finalización del proceso selectivo, correspondientes a la plaza convocada.

3 REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Para la admisión, y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por las bases específicas, las personas aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo que, en su caso, se les adjudique, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar los/as cónyuges de los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos/as descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, del título oficial u homologado exigido en la correspondiente convocatoria específica. En el caso de las titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente.

g) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

3.2 Cupo de reserva para personas con discapacidad:

Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido, conforme a la legislación vigente, un grado igual o superior al 33 por 100 en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho reconocimiento se acreditará con la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO).

3.3 Sistema de promoción interna:

Quienes concurren a las plazas de promoción interna, además de cumplir los requisitos generales a los que se refiere la base 3.1., deberán cumplir los siguientes:

a) Ser funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava del Subgrupo A1 o A2, para el acceso a las plazas del Grupo A, Subgrupo A1. (Disposición transitoria tercera, apartado 2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

b) Ser funcionario/a de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava del Subgrupo A2, o del Subgrupo C1, para el acceso a las plazas del Grupo A, Subgrupo A2. (Disposición transitoria tercera, apartado 2 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

d) Hallarse en situación de servicio activo o asimilado o servicios especiales en la Escala de procedencia.

En el supuesto de que el/la aspirante no cumpla los requisitos para participar por este sistema, se entenderá de oficio que la opción elegida en la solicitud es la participación a través del sistema de acceso libre.

3.4 En cada convocatoria específica los/as aspirantes sólo podrán participar a través de un único sistema, bien a través del de acceso libre o bien a través del de promoción interna, haciéndolo constar en la correspondiente solicitud. En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constaran las dos opciones válidamente formuladas para la misma convocatoria, se considerará que el/la aspirante opta por el sistema de acceso libre.

Quienes, reuniendo los requisitos para concurrir a la plaza reservada a personas discapacitadas, deseen tomar parte en el correspondiente proceso selectivo a través del cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán señalar esta opción en la solicitud de participación. El resto de personas aspirantes participará por el turno general del sistema por el que haya optado.

4 PERSONAS DISCAPACITADAS

4.1 Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

4.2 El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

5 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Plazo y forma de presentación de solicitudes:

a) Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se detallan en las correspondientes bases específicas deberán presentar la solicitud en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Las solicitudes, que se dirigirán a la diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral, se ajustarán al modelo oficial y normalizado y se deberán presentar a través del Portal de Empleo Público de la Diputación Foral de Álava www.araba.eus/PortalEmpleo. La solicitud incluirá el pago telemático de la tasa prevista en el apartado 5.5

Excepcionalmente se podrá obtener la solicitud en papel así como la carta de pago de la tasa en la siguiente dirección: Plaza de la Provincia, 14, 3º, Vitoria-Gasteiz.

Será de aplicación asimismo, el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 Para la admisión y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados. Deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para su presentación, con la excepción prevista en la base 9.3.2 y 9.4.3 para las pruebas de euskera e informática

Para ello, en los apartados correspondientes de la solicitud, deberá quedar reflejado:

a) Datos personales solicitados.

b) Sistema a través del que se desea participar: de acceso libre o de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en las bases específicas. Los/as aspirantes sólo podrán participar a través de un solo sistema por cada convocatoria específica.

c) La opción de participar a través del cupo de reserva para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en las bases específicas, siempre que el/la aspirante reúna los requisitos para concurrir a la plaza reservada a dichas personas y así lo desee. Los/as aspirantes que escojan esta opción no podrán participar en los procesos generales, tanto de acceso libre como de promoción interna, de la convocatoria específica de que se trate, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de la base 1.2.

d) Plaza a la que se concurre.

e) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

f) La opción de realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos.

5.3 Las personas afectadas por discapacidad deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, sito en plaza de la Provincia, número 14 de Vitoria-Gasteiz, el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5.4 En cumplimiento de la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos recabados para la gestión de los distintos procesos selectivos se incorporarán al fichero gestionado por el Servicio de Recursos Humanos denominado "Oferta de Empleo Público", creado por Decreto Foral 40/2006, del Consejo de Diputados de 30 de mayo, que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Diputación Foral de Álava, siendo la Diputación Foral de Álava la responsable del fichero y pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de dicha entidad, sita en la Plaza de la Provincia, s/n, Vitoria-Gasteiz.

Las personas participantes en los procesos selectivos consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

5.5 Tasas por derecho de examen.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, las tasas que se indican a continuación:

GRUPO/SUBGRUPO	CUOTA
A (A1)	30 euros
B (A2)	30 euros

No procederá devolución de la tasa por derecho de examen por causas imputables a la persona solicitante.

Estarán exentos del pago de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud:

— las personas que acrediten su condición de discapacitado/a en un grado igual o superior al 33 por 100.

— las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la Diputación Foral de Álava. A esta exención no podrán acogerse aquellos aspirantes que figuren como demandantes de “mejora de empleo”, ni aquéllas personas que perciban prestaciones económicas como demandantes de empleo.

Las personas que tengan derecho a exención deberán presentar antes de la finalización del plazo de solicitudes, original o copia debidamente compulsada de los siguientes documentos justificativos:

— Discapacitados: certificado de discapacidad

— Demandantes de empleo: 1. Certificación expedida por la oficina de empleo de períodos de inscripción como demandante de empleo (Lanbide) o equivalente. 2. Certificación del Servicio Público de Empleo en la que conste que no está percibiendo prestación o subsidio de desempleo.

6 ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES. RECLAMACIONES

6.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral, en el plazo máximo de un mes, dictará Orden Foral en virtud de la cual se aprobará una relación provisional de personas admitidas y excluidas, por cada uno de los turnos previstos en la base 1.2, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión. Estas relaciones incorporarán los datos relativos al idioma oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se deseen realizar los ejercicios y a la opción respecto a la prueba destinada a la acreditación de perfiles lingüísticos. Esta Orden Foral será publicada en el BOTHA.

Las personas excluidas o quienes observen algún error en el conjunto de los datos publicados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las mencionadas relaciones provisionales en el BOTHA, podrán formular reclamaciones y, en su caso, solicitar que se subsanen los defectos en que se pudiera haber incurrido.

6.2 Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral dictará Orden Foral por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas en cada uno de los turnos, con detalle de los mismos datos recogidos en las relaciones provisionales, que se publicarán en el BOTHA.

6.3 Dichas órdenes forales, asimismo, se harán públicas en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus/PortalEmpleo)

6.4 Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por las personas aspirantes que figuren como excluidas del proceso en virtud de la Orden Foral por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, las personas afectadas podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6.5 En cualquier caso, el reconocimiento a las personas interesadas del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 11, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

7 TRIBUNALES CALIFICADORES

7.1 Nombramiento:

Por Orden Foral de la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio, Turismo y de Administración Foral se nombrará a las personas integrantes de los tribunales que hayan de calificar las pruebas selectivas. Los nombramientos se publicarán en el BOTHA conjuntamente con la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

7.2 Composición:

La composición de los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes para la provisión de las plazas convocadas será equilibrada, debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por 100 salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

Los tribunales estarán compuestos por una presidencia y cuatro vocalías, con sus correspondientes suplencias, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera. Uno/a de los/as vocales será nombrado/a secretario/a.

La pertenencia a los tribunales lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales respetará el principio de especialidad, conforme al cual al menos la mitad de las personas integrantes de cada Tribunal deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de las mismas una titulación de igual o superior nivel académico.

Se garantizará en los tribunales de selección una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

Un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte de los tribunales calificadores a los solos efectos de la realización y evaluación de las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en cada convocatoria específica.

El Tribunal podrá disponer, si lo considera conveniente, la incorporación de personal asesor especialista que colabore con sus miembros. Dichos/as asesores/as, en su colaboración con el órgano calificador, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.3 Abstención y recusación:

Las personas integrantes de los tribunales deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, los/as interesados/as podrán, en cualquier momento, recusar a los/as miembros de los tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

7.4 Vinculación a las bases de los/as miembros de los tribunales:

Los tribunales quedan vinculados a las presentes bases generales y a las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

7.5 Reglas de actuación:

Los tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su secretario/a, por orden de su presidente/a, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del/la presidente/a y secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los/as presentes. Todos/as los/as miembros de los tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del/la presidente/a.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del/la presidente/a y de su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los tribunales.

La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

7.6 Facultades:

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Los tribunales, a la vista de la documentación aportada por las personas afectadas por alguna discapacidad que hubieran solicitado las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas en los términos previstos en la base 5.2.g., serán los encargados de resolver sobre dicha solicitud.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, el correspondiente Tribunal podrá solicitar la acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria, habilitando para ello un plazo de 20 días naturales y si alguno de los aspirantes no los cumpliera o no los acreditara en dicho plazo, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, comunicando los motivos por los que se propone su exclusión.

Los/as presidentes/as de los tribunales adoptarán las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la fase de oposición, así como que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Cuando la corrección de los ejercicios no se efectúe de forma mecanizada, los tribunales excluirán a aquellos/as candidatos/as en cuyos ejercicios escritos figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.7 Sede:

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales calificadoros tendrán su domicilio en: Servicio de Recursos Humanos. Dirección de Función Pública. Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral. Plaza de la Provincia, 14 – 3º. 01001 Vitoria-Gasteiz. Álava.

8 CONVOCATORIAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN

8.1 Las pruebas selectivas no comenzarán antes de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 La convocatoria para la realización del primero de los ejercicios que, según la base 9.2.1, vayan a constituir la fase de oposición se efectuará mediante su publicación en el BOTHA. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento de selección se publicarán en la dirección de Internet www.araba.eus/PortalEmpleo.

8.3 La información general de las convocatorias estará a disposición de los/as interesados/as en:

- Internet: www.araba.eus/PortalEmpleo
- Diputación Foral de Álava

Plaza de la Provincia, 14

8.4 Cada aspirante, si lo desea, podrá recibir vía SMS y/o vía correo electrónico la información relativa a las fechas de los ejercicios de la correspondiente convocatoria así como de publicación de los resultados por él/ella obtenidos, siempre y cuando dicha opción quede expresamente recogida en la solicitud presentada para tomar parte en el proceso selectivo, en los términos indicados en el modelo oficial de solicitud.

9 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1 El procedimiento de selección a través de los correspondientes sistemas de acceso libre y de promoción interna será el de concurso-oposición de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de cada convocatoria, pudiendo éstas contemplar un período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo.

9.2 Ejercicios de la fase de oposición:

9.2.1 La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indiquen en las bases específicas de cada convocatoria.

9.2.2 El lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio serán publicadas en el BOTHA.

9.2.3 Las personas aspirantes de cada turno serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el Tribunal Calificador correspondiente. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas con DNI, pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de las personas extranjeras.

9.2.4 Los tribunales calificadores establecerán las adaptaciones de tiempo y medios que fueran precisas para la realización de los ejercicios por aquellos/as aspirantes discapacitados/as que las hubieran solicitado en la instancia, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible.

9.2.5 Desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.2.6 El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas ellas vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Si no existieran personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

9.2.7 A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.

9.2.8 Cada convocatoria tendrá dos temarios: uno común, correspondiente al Grupo de titulación de la plaza, y otro de carácter específico, correspondiente a la propia plaza.

9.2.9 Quienes concurren por el sistema de promoción interna quedarán, en todo caso, eximidos/as de la realización de aquellas pruebas que, de acuerdo con las bases específicas de cada convocatoria, estén orientadas a la valoración del conocimiento de la parte común del temario correspondiente.

9.3 Euskera:

9.3.1 El perfil lingüístico correspondiente a cada plaza se establecerá en función del perfil lingüístico predominante entre los asignados a los puestos de trabajo que sean susceptibles de desempeño por la Escala, Subescala y, en su caso, Clase al que la plaza pertenezca.

Para el acceso a cualquier plaza, con independencia de que el perfil lingüístico correspondiente a la misma sea o no preceptivo, el conocimiento del euskera será considerado como mérito a valorar en la fase de concurso contemplada en la base 9.4, y que, en función del nivel del perfil lingüístico acreditado, representará un mayor o menor porcentaje del resto de la puntuación máxima alcanzable en todo el proceso selectivo. Las bases correspondientes a cada convocatoria especificarán dicho porcentaje.

9.3.2 Ejercicio de euskera:

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

No obstante, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el Tribunal Calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que los/as aspirantes que tengan previamente acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza a la que optan, aporten el documento justificativo de tal acreditación, quedando en tal caso exentos/as de realizar el examen de euskera.

Los perfiles lingüísticos se podrán acreditar mediante la siguiente documentación, (Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, BOPV número 219, de 15 de noviembre de 2010):

a) Para el perfil lingüístico 4:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 4.
- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud, de haber acreditado el perfil lingüístico 4.
- Certificado Nivel 4, HABE

b) Para el perfil lingüístico 3:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 3 o superior.

- Certificado Nivel 3, HABE o superior

- Certificado de Aptitud del Conocimiento del Euskera-EGA

- PL2 Ertzaintza

- PL2 Docentes

- Certificado de aptitud o 5º curso (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Nivel de aptitud C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Certificado D de Euskaltzaindia

c) Para el perfil lingüístico 2:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 2 o superior.

- Certificado Nivel 2, HABE o superior

- PL1 Ertzaintza

- PL1 Docentes

- Perfil Hezkuntzako Langileen Euskara Agiria (HLEA) del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

- 4º curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Nivel avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

d) Para el perfil lingüístico 1:

- Certificado del Instituto Vasco de Administración Pública de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.

- Certificado de Osakidetza, Servicio Vasco de Salud de haber acreditado el perfil lingüístico 1 o superior.

- Certificado Nivel 1, HABE o superior

- Tercer curso de euskera (Plan de Estudios Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Asimismo, será de aplicación el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

El Tribunal Calificador decidirá el momento en el que se realizará el ejercicio de euskera, que habrá de ser dentro del desarrollo de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

9.4 Fase de concurso:

9.4.3 Esta fase consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de las mismas los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos especificados en la correspondiente convocatoria.

Tras la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición, se establecerá un plazo de diez días hábiles para la alegación y acreditación, en su caso, de los méritos computables de la fase de concurso a los que se haga referencia en las bases específicas, con excepción del conocimiento del euskera, que se acreditará o bien a través de la realización del ejercicio previsto en la base 9.3.2 o bien mediante la aportación del correspondiente documento acreditativo en el plazo al que se hace referencia en el párrafo segundo de dicha base 9.3.2

La documentación referida en el párrafo anterior se entregará en el Servicio de Recurso Humanos, plaza de la Provincia, 14, 3º, de Vitoria-Gasteiz.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello.

Quienes formulen alguna reclamación a la calificación del último ejercicio realizado en la fase de oposición deberán presentar, en su caso, junto a la misma, la alegación y acreditación de los méritos, de acuerdo con lo expresado en las bases específicas.

Los documentos que se aporten para acreditar los méritos deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales, para ser válidas, deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible, del/a responsable de la compulsas.

Aquellos méritos que se valoren en función del tiempo transcurrido por períodos de años, semestres o meses, se computarán realizando la suma en días de los períodos alegados, y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores al período de referencia. A estos efectos se entenderá por año la suma de 365 días naturales, por semestre la suma de 180 días naturales y por mes la suma de 30 días naturales.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni las puntuaciones obtenidas en la misma podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

9.4.4 Con independencia de lo establecido en las bases 9.3.2 y 9.4.3 respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática, respectivamente, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en la Administración General de la Diputación Foral de Álava deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por las personas interesadas. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración.

El tiempo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas será certificado en el modelo anexo I. En todo caso, deberán desglosarse los períodos trabajados especificando el Cuerpo o Escala, Subescala y Clase o Categoría a que se refieren dichos períodos.

En el supuesto de que se pretenda alegar y acreditar servicios prestados en Administraciones diferentes a la General de la Diputación Foral de Álava en plazas abiertas a más de un grupo o subgrupo de clasificación profesional o a varios Cuerpos o Escalas, y la apertura de la plaza no estuviera reflejada en el certificado de servicios prestados, se deberá aportar copia del documento justificativo de la misma.

Los servicios prestados en la Administración Foral y Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco se considerarán equivalentes, en los términos del Decreto 208/1990, de 30 de julio, por el que se determina la equivalencia entre los Cuerpos y Escalas de las Administraciones Públicas Vascas, y sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

9.4.5 Cuando las bases específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorará como mérito, mediante la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea.

La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela.

La fecha de referencia para la admisión y valoración de los conocimientos de informática será la del último día del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición.

9.5 Calificación de las pruebas selectivas:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se disponga en las bases específicas de cada convocatoria.

La valoración de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos, con arreglo a los baremos contenidos en las bases específicas de la convocatoria.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, se dará prioridad a las mujeres en aquellas escalas, subescalas y clases en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por 100, salvo que concurren en las otras personas candidatas motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el orden de preferencia que rompa el empate se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- 2) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el último ejercicio de la fase de oposición.
- 3) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5) A favor de quien hubiera acreditado mayor tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas que, conforme a las bases específicas de cada convocatoria, constituyan méritos a valorar en la fase de concurso.

10 SELECCIÓN DEL PERSONAL:

10.1 Una vez realizada la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal correspondiente confeccionará, de acuerdo con las calificaciones correspondientes, las siguientes relaciones por su orden de puntuación:

- a) Relación de aprobados/as del turno general del sistema de promoción interna.
- b) Relación de aprobados/as del turno general del sistema de acceso libre.
- c) Relación de aprobados/as del cupo de reserva para personas con discapacidad del sistema de acceso libre.

10.2 Una vez establecidas las relaciones indicadas, los tribunales las harán públicas, en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus/PortalEmpleo).

Asimismo, cada persona aspirante podrá recibir vía SMS y/o vía correo electrónico la fecha de publicación de los resultados obtenidos, siempre que en el modelo de solicitud presentado haya prestado su consentimiento para ello.

A partir del día siguiente al de la publicación de las referidas relaciones provisionales de personas aspirantes aprobadas, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular ante el Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la fase de concurso.

10.3 Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, cada Tribunal ordenará la publicación de una única relación definitiva de personas aprobadas y de los puestos ofertados y establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes manifiesten el orden de preferencia respecto de dichos puestos. Tanto la relación definitiva de personas aprobadas como la fijación del citado plazo de diez días hábiles se publicarán en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus/PortalEmpleo).

Si no se manifestase en tiempo y forma el orden de preferencia respecto a los destinos se pasará al último lugar en dicho orden.

10.4 Finalizado dicho plazo de diez días hábiles, el Tribunal correspondiente confeccionará la relación provisional de personas seleccionadas, que indicará el puesto de destino concreto que corresponde a cada una de ellas según los siguientes criterios: el orden de puntuación de cada persona aspirante en su respectivo turno (sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo de la base 1.2), el orden de preferencia manifestado de entre los puestos ofertados y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto.

Para la confección de la relación provisional de seleccionados/as habrá de tenerse en cuenta que los/as aspirantes aprobados/as provenientes del sistema de promoción interna tendrán preferencia para cubrir las vacantes objeto de convocatoria sobre los/as aspirantes que procedan del sistema de acceso libre.

La relación provisional de personas seleccionadas se publicará, mediante Orden Foral de la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Con el fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo, los/as aspirantes seleccionados por el cupo de reserva para personas con discapacidad de cualquiera de los sistemas de participación podrán solicitar al Tribunal Calificador correspondiente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El Tribunal decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

11 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

11.1 Finalizado el plazo para la formulación de reclamaciones contra la relación provisional de personas seleccionadas, y una vez resueltas aquéllas, la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral dictará Orden Foral por la que se aprobará la relación definitiva de personas seleccionadas con los puestos que a cada una corresponda y se establecerá un plazo de veinte días naturales para la aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hubiesen sido previamente solicitados por el tribunal correspondiente conforme a lo dispuesto en la base 7.6, que seguidamente se expresan:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación de la Diputación Foral de Álava en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deban obligatoriamente aportar.

c) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos para el acceso a cada Escala, Subescala y Clase, y que son señalados en las bases específicas de cada convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar, conforme a la legislación vigente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, mediante la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o IMSERSO).

f) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Asimismo, las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y con las específicas de cada convocatoria, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios determinados por la Diputación Foral de Álava. Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as deberán obtener, además, la certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos que solicitan, expedida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Foral de Álava.

La Orden Foral por la que se aprueba la relación definitiva de personas seleccionadas y se fija el plazo de veinte días naturales para la aportación de la documentación pertinente se publicará en el BOTAy en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus/PortalEmpleo)

La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimientos médicos acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se efectuará de forma personalizada.

11.2 Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales para ser válidas deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del/la responsable de la compulsada.

11.3 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.4 Lugar de presentación:

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Foral de Álava, sito en la plaza de la Provincia, número 14, 3º, de Vitoria-Gasteiz (CP 01001).

11.5 Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en la base 3, o no llegaran a reunir la capacidad funcional exigible para el desempeño de las funciones, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tales casos se repetirán los pasos señalados en la base 10.4 y siguientes, obviando a aquellos/as aspirantes que, por los motivos expresados en el párrafo anterior, hubieran quedado excluidos/as del proceso selectivo. No obstante, se evitarán las actuaciones que sean reiteración de otras precedentes, por lo que no se exigirá la documentación señalada en la base 11.1 a aquéllos/as que ya la hubiesen presentado ni tendrán que ser sometidos/as nuevamente a pruebas y reconocimientos médicos quienes ya los hubieran superado.

De producirse alguna exclusión más por los mismos motivos se repetirá el proceso del modo señalado en el párrafo anterior, y así sucesivamente, hasta lograr que ninguna de las personas seleccionadas quede excluida por las razones expuestas.

12 PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

En aquellas convocatorias específicas que así lo establezcan se realizará un período de prácticas y formación, que tendrá una duración máxima de seis meses.

En tal caso, la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral nombrará funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal con arreglo a lo establecido en la base 11.

Los/as aspirantes que hubieran resultado seleccionados/as para más de una plaza que tuviera establecido el período de prácticas y formación como una fase más del proceso selectivo, deberán optar por una de ellas antes del inicio de dicho período. Si se diera esta circunstancia, se procederá con arreglo a lo expuesto en el último párrafo de la base 11.

Si en la fecha prevista para el nombramiento como funcionario/a en prácticas, la persona seleccionada estuviera en situación de incapacidad temporal o disfrutando del permiso por maternidad o paternidad, dicho nombramiento será pospuesto al momento en que se obtuviera el alta médica o la finalización de la correspondiente licencia.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional.

El período de prácticas y formación será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con la ciudadanía y colaboradores/as.

A fin de valorar el período de prácticas y formación, se constituirá una comisión evaluadora, que estará compuesta por un/a presidente/a y dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera.

La comisión evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: el/la Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

– Dos vocales, que tendrán la condición de funcionarios/as de carrera al servicio de la Administración General de la Diputación Foral de Álava. Ambos vocales podrán delegar sus funciones en otros/as funcionarios/as de carrera de dicha Administración.

Uno/a de los/as vocales/as actuará como Secretario/a.

En la composición de la comisión evaluadora se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

La comisión evaluadora se regirá por las mismas reglas de funcionamiento establecidas para los tribunales calificadoros, y valorará el período de prácticas y formación con la calificación de “apto” o “no apto”.

Durante el transcurso del período de prácticas, con carácter previo a su finalización, la comisión evaluadora realizará una evaluación provisional relativa al desarrollo de dicho período, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo. A la terminación del período de prácticas, se realizará la evaluación final.

Con carácter general la duración del período de prueba será como máximo de seis meses, sin perjuicio de que en todo caso será necesario cumplir un mínimo de 398 horas de presencia efectiva en el desempeño del puesto de trabajo; a estos efectos los cursos de formación realizados dentro del horario laboral, entre los que se incluyen las clases de euskera, serán considerados como de trabajo efectivo.

La comisión evaluadora remitirá a la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral la relación definitiva por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, para que se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera de aquellos/as aspirantes que habiendo superado el período de prácticas y formación cumplan con los requisitos del puesto, propuesta que deberá ser aprobada por el Diputado de Administración Foral.

En caso de no superar el período de prácticas y formación, mediante Orden Foral motivada de la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral, el/la aspirante perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera.

13 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS

El Tribunal Calificador confeccionará la relación definitiva de personas seleccionadas que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior con los destinos obtenidos por cada una de ellas, y la elevará a la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral como propuesta de nombramientos de funcionarios/as de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava. Esta relación definitiva se publicará en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus/PortalEmpleo)

14 NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

14.1 Recibida la propuesta de nombramiento que el Tribunal Calificador efectúe a través de la relación definitiva de personas seleccionadas que hayan acreditado en la forma hasta aquí expuesta el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Diputada Foral de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral nombrará, mediante Orden Foral, a los/as integrantes de la citada relación funcionarios/as de carrera de las Escalas, Subescalas y Clases correspondientes de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

Los nombramientos se publicarán en el BOTA.

Las personas nombradas deberán tomar posesión como funcionarias de carrera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden Foral de nombramiento en el BOTA. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de quince días naturales, a petición de la persona nombrada y siempre que concurra causa justificada para ello.

14.2 Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos que, para la adquisición de la condición de funcionarios/as de carrera de la Administración General de la Diputación Foral de Álava, se derivan de la convocatoria. En tales supuestos, el Tribunal elevará a la Diputada de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral una propuesta de nombramientos complementaria a favor de aquellos/as aspirantes que corresponda según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas, de acuerdo a los criterios expresados en la base 10.4. Para ello, procederá a declarar seleccionados/as a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por la circunstancia expresada. La relación de estas personas cuyo nombramiento se propone recogerá los puestos correspondientes a cada una de ellas y se publicará en los tablones de anuncios de las dependencias relacionadas en la base 5.1 y en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus/PortalEmpleo). Finalmente, se procederá conforme a lo dispuesto en las bases 11 y siguientes.

15 IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los tribunales podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16 BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo de la Administración General de la Diputación Foral de Álava.

NORMAS FINALES

En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.
- Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas Vascas.
- Norma Foral 10/1998, de 31 de marzo, de normalización del uso del Euskera en la Administración Foral de Álava y en el Territorio Histórico de Álava.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.